

IQUIQUE, 22 de diciembre del 2014.-

**DECRETO EXENTO N° 2.667.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 057 del 05.03.2012, el Decreto Exento N° 0395 de 07.03.2014.-

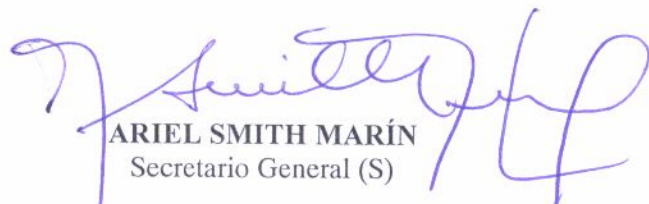
b.- El Memorando N° 088 de la Jefe de Aranceles y Cobranzas de fecha 16.12.2014, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Declárase extinguida la obligación de la ex estudiante Sra. MARÍA TERESA CAMPBELL YÁÑEZ, RUT 11.182.306-5, de acuerdo a lo siguiente:

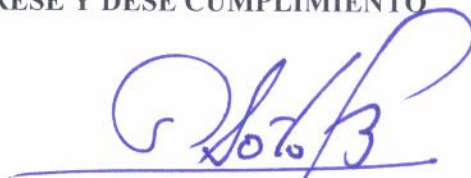
- Pagaré de crédito CECAD por 4,333 UTM (cuatro coma trescientos treinta y tres Unidades Tributarias Mensuales) valorizadas al mes de diciembre de 2014 en \$ 130.674.- (ciento treinta mil seiscientos setenta y cuatro pesos), más intereses de \$ 56.502 (cincuenta y seis mil quinientos dos pesos).
- Deuda de un año de arancel 31.12.2008, cuyo saldo de \$ 434.700.- (cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos pesos), más intereses de \$ 462.956.- (cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y seis pesos).

**COMUNIQUESE, REGISTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO**

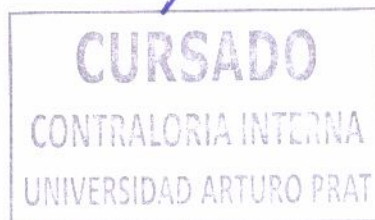
  
**ARIEL SMITH MARÍN**  
Secretario General (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

Según envío vía email a base de datos decretos-2014.-  
GSB/ASM/rcc



**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
Rector



24 DIC 2014



**RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA**  
Fecha: 19 DIC 2014  
N° Registro: 988.



**RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL**  
Fecha : 19 DIC. 2014  
N° Reg.: 2464

Universidad  
**ARTURO PRAT**  
del Estado de Chile  
Unidad de Aranceles y Cobranzas

**MEMORANDUM**

N° 088/2014

A : SERGIO ETCHEVERRY  
Secretario General

DE : LUISA RAMOS PÉREZ  
Jefe de Unidad de Aranceles y Cobranzas

FECHA : Iquique, 16 de Diciembre de 2014.

REF. : Solicita extinción de deuda.

A través del presente, se solicita decreto de extinción de la deuda por fallecimiento, para el alumno:

- **Sra. Maria teresa Campbell Yañez (Q.E.P.D), Rut: 11.182.306-5**, alumno fallecido el 21 de Enero de 2009.

La deuda corresponde a:

1. Pagaré de crédito CECAD por 4,333 UTM (Cuatro coma trescientos treinta y tres UTM) valorizadas al mes de diciembre del 2014 en \$130.674.- (Ciento treinta mil seiscientos setenta y cuatro pesos), más intereses de \$56.502.- (Cincuenta y seis mil quinientos dos pesos.)
2. Deuda de un año de arancel 31/12/2008, cuyo saldo de \$434.700.- (Cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos pesos.), más intereses de \$462.956.- (Cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y seis pesos.)

Se adjunta la siguiente documentación:

- o Certificado de defunción del alumno mencionado.
- o 01 Fotocopia de Pagaré de crédito CECAD, Folio s/n de fecha 29-12-2005.
- o 01 Fotocopia de Pagaré de Arancel, Folio s/n de fecha 09-09-2008.

Saluda atentamente.



**LUISA RAMOS PEREZ**  
Jefe de Aranceles y Cobranzas

LRP.age  
C.C.:Archivo



22-12-14



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
dc731834d0cc



500058241200

**CERTIFICADO DE DEFUNCION**

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : RANCAGUA  
Nro. inscripción : 133 Registro : S Año : 2009  
Nombre inscrito : MARÍA TERESA CAMPBELL YÁÑEZ  
R.U.N. : 11.182.306-5  
Fecha nacimiento : 30 Agosto 1967  
Sexo : Femenino  
Fecha defunción : 21 Enero 2009 a las 01:45 horas.  
Lugar defunción : HOSPITAL REGIONAL DE RANCAGUA

FECHA EMISIÓN: 5 Diciembre 2014, 12:38.

Certificado Gratuito

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada





218544

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
CONVENIO CREDITO SUPLEMENTARIO CECAD-UNAP
Decreto Exento N° 337/03

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SEDE VICTORIA

En Victoria, a jueves, 29 diciembre, 2005, entre la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, R.U.T. N° 70.777.500-9, en adelante "LA UNAP", representada por su Rector, don Carlos Merino Pinochet, Cédula de Identidad N° 7.998.530-9, ambos domiciliados para estos efectos en Iquique, Avenida Arturo Prat N° 2120, y

Don (ña) MARIA TERESA CAMPBELL YAÑEZ

Cédula de identidad N° 11.182.306-5

Domiciliado (a) en CHORRILLOS 771, POBL. MANSO DE VELAZCO, Comuna RANCAGUA

de la Carrera PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA, LICENCIADO EN EDUCACION, 4 Semestre (Académico) en adelante "El Alumno", se celebra el siguiente convenio:

1° La UNAP se compromete a proporcionar, habido cumplimiento por parte del alumno de la reglamentación interna de la Universidad, los servicios educacionales correspondientes al Programa o Carrera en que el alumno se encuentra matriculado.-

2° La UNAP ha creado un beneficio para los alumnos que imparte el Centro de Educación y Capacitación a Distancia de la UNAP, del cual dispone en los casos de que los aportes del Fondo Solidario no sean suficientes para cubrir las necesidades de los alumnos matriculados, respecto de los cuales se ha determinado la procedencia del crédito solidario, de conformidad a la Ley N° 19.287. Las normas sobre Crédito Suplementario CECAD-UNAP se encuentran aprobadas en el Decreto Exento N° 337 de la UNAP, de fecha 7 de Mayo de 2003, en adelante "El Reglamento", que el alumno declara conocer y aceptar.-

3° Con cargo a dicho fondo, la UNAP viene en entregar al alumno antes individualizado, un crédito por la suma de 2,84 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), fijada por la Ley, según el valor de la misma para el mes de Diciembre del presente año, equivalente a esta fecha a la suma de \$31.571.-

El Crédito se encuentra exclusivamente destinado a financiar parcialmente el arancel de la Carrera o Programa de la UNAP en que se encuentre matriculado. Dicho crédito devengará un interés anual del 1% desde la fecha de suscripción del instrumento representativo del crédito.-

4° Las partes convienen que es requisito previo e indispensable para el otorgamiento efectivo del crédito antes referido, la suscripción de un pagaré cuya firma será autorizada ante Notario.

5° La suma adeudada se pagará en su equivalente en moneda de curso legal que tenga la Unidad Tributaria Mensual a la época de su pago efectivo.-

CARLOS MERINO PINOCHET
RECTOR UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

ALUMNO

PAGARÉ CREDITO SUPLEMENTARIO

El suscriptor o "el alumno", más adelante individualizado, declara que debe y pagara a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, en adelante la UNAP, a su orden o sus cesionarios, la suma de 2,84 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), fijada por la Ley, según el valor de la misma para el mes de Diciembre del presente año, equivalente a esta fecha a la suma de \$31.571.-

Dicha cantidad se obliga a pagarla en la época, forma y condiciones siguientes:

- 1.- La cantidad adeudada conforme al presente instrumento, la pagará en su equivalente en moneda de curso legal según el valor de la Unidad Tributaria Mensual vigente a la época del pago efectivo, en 4 cuotas anuales, iguales y sucesivas, una vez que esta obligación se haga exigible. El pagaré devenga un interés del 1% anual sobre el capital reajustado. En caso de mora o simple retardo en el pago, la deuda estará afectada, además, al interés máximo penal permitido por la ley por cada mes o fracción de mes.
2.- La obligación se hará exigible después de transcurrido el plazo de un año, contados desde la fecha de egreso del alumno, esté o no en posesión de su título respectivo. En el caso de los alumnos que pierdan la calidad de alumno regular por cualquier causa distinta de la anterior, la obligación se hará exigible al semestre siguiente de aquel en que deja de tener la referida calidad.
3.- El pago deberá efectuarse en el domicilio correspondiente de la UNAP o en los lugares que ella señale. Para estos efectos, la UNAP señala como domicilio los de Iquique, Avenida Arturo Prat N° 2120, Calle Banderas N° 620 o en la ciudad de Victoria, Avenida Bernardo O'Higgins N° 0195.
4.- La Universidad Arturo Prat o el portador quedan liberados de la obligación de protestar el presente pagaré respectado a todos los obligados a su pago.
5.- En caso de mora o retardo en el pago de una o más de las cuotas, el acreedor queda facultado para cobrar la totalidad del saldo adeudado, como si fuere de plazo vencido.-
6.- La referencia realizada a la Unidad Tributaria Mensual deberá entenderse efectuada a la unidad reajutable que le reemplaze en conformidad a la ley, en caso de, desaparecer la referida Unidad. En caso de no existir unidad reajutable, se utilizará la variación que experimente el Índice de precios al consumidor.-
7.- El alumno declara conocer y aceptar el Reglamento sobre Procedimiento y Aplicación de Crédito Suplementario de esta Universidad, aprobada por el Decreto Exento N° 337 de 7 de Mayo de 2003.-
8.- El deudor faculta y otorga mandato suficiente a la UNAP para que, en su nombre y representación, renueve el presente pagaré, otorgue prórrogas o extienda el plazo para su pago. Del mismo modo, le faculta para hacer imputación de los pagos realizados, con cargo a pagarés firmados anteriormente.-
9.- Para todos los efectos del presente pagaré el deudor fija su domicilio en la ciudad de Victoria, sometiendo a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.-

SUSCRIPTOR: SR (A). MARIA TERESA CAMPBELL YAÑEZ
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD Y RUT N° 11.182.306-5
DOMICILIO: CHORRILLOS 771, POBL. MANSO DE VELAZCO
COMUNA: RANCAGUA
CARRERA: PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA, LICENCIADO EN EDUCACION
CODIGO: 1500-32004, CECAD-RANCAGUA 4°Semestre Académico

AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA MARIA TERESA CAMPBELL YAÑEZ, Cédula de Identidad y RUT N° 11.182.306-5, Como Suscriptor, quien declaro bajo juramento que los datos anteriores son fidedignos.

DOY FE de de del

En RANCAGUA a 30 de DICIEMBRE de 2005,



Conforme a lo establecido en la ley de Impuesto de Timbres, (D.L. N° 3475), y teniendo la Universidad la calidad de beneficiaria del presente pagaré, éste se encuentra exento del impuesto respectivo, por la exención de que goza dicha Universidad conforme a la Ley.

En Victoria a, martes, 09 de septiembre de



321825

# PAGARE

Don(ña) MARIA TERESA CAMPBELL YAÑEZ RUT 11.182.306-5

Profesión u Oficio ESTUDIANTE -RANCAGUA

Domiciliado(a) en ETIEL MORAGA Nº 0725, VILLA LOS HEROES RANCAGUA

Alumno(a) de la carrera PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA, LICENCIADO EN EDUCACION 1500-32007

Debe y pagará a la Universidad Arturo Prat la suma de 434.700

( CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS )

correspondiente a Arancel Carrera del TERCER semestre académico.

El pago deberá hacerse efectivo en 5 cuotas iguales y sucesivas de \$ 86.940

( OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS )

cada una con vencimiento el día 28 de cada mes, (o día hábil siguiente, si éste fuere feriado) correspondiente a los meses

de MAYO DE 2008 A SEPTIEMBRE DE 2008 , ambos meses inclusivos.

El no pago de una o más cuotas en los plazos señalados, devengará un interés penal de 1,5% mensual. Igualmente el no pago oportuno de cualquiera de las cuotas hará exigible el total de la obligación y facultará a la Universidad Arturo Prat para cobrar la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido. esta obligación la contraigo en el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de la obligación de protesto.

Las cuotas se pagarán en efectivo o cheque por el valor total correspondiente a Arancel Mensual o con los beneficios que la Universidad otorgare.

Estos pagos deben efectuarse en las oficinas de la Universidad Arturo Prat, Sede Victoria, Avda. O'Higgins 0195, o en los lugares que la Universidad determine.

El deudor, constituye domicilio en la ciudad de Victoria para el cumplimiento de todas las obligaciones del presente PAGARE y para la interposición de las acciones judiciales pertinentes, sin perjuicio de otro domicilio que pudiese fijar la Universidad

Firma Alumno



Autorizo la firma de \_\_\_\_\_

Carné de Identidad N° \_\_\_\_\_

Como suscriptor

En \_\_\_\_\_

Firma Notario

(Exento de impuesto conforme a la Ley N° 3475 sobre Impuestos de Timbres y Estampillas Art. 23, inciso 3ro.)